



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADOR**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 358-2021-UNAM**

**Moquegua, 14 de abril de 2021**

**VISTOS**, El Oficio N° 135-2021-VIPAC-CO/UNAM del 12.04.2021 Informe N° 103-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 12.04.2021, Informe N° 0133-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 12.04.2021, Informe N° 0136-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/ FILIAL ILO del 13.04.2021, Informe N° 102-2021-EPISI/VIPAC-UNAM, Informe N° 045-2021-EPAD/VIPAC/UNAM del 30.03.2021, Informe N° 093-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 12.04.2021, el Informe N° 116-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 12.04.2021, Informe Legal N° 0263-2021-OAJ-CO/UNAM del 13.04.2021, Informe N° 0158-2021-OAJ-CO/ UNAM del 13.04.2021, Informe N° 376-2021-OPP-UNAM del 12.04.2021, Informe N° 310-2021- UP-OPP/UNAM del 12.04.2021, Informe N° 218-2021-URH/DIGA/UNAM del 12.04.2021; Memorando N° 060-2021-VIPAC-UNAM del 09.04-2021 y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 14 de abril de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. Agrega dicho artículo que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, el Artículo 39° - Régimen de Estudios de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible.

Que, mediante Memorando N° 060-2021-VIPAC-UNAM, la Vicepresidencia Académica de la UNAM, solicita ampliación de número de plazas de jefes de prácticas, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, según consta del Informe N° 218-2021-URH/DIGA/UNAM; por ello, con Informe N° 310-2021-UP-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace alcance de la disponibilidad presupuestal, en la meta 014 para el financiamiento de la necesidad de servicio para 07 jefes de prácticas adicionales, desde abril hasta julio del periodo académico 2021- I, con certificación presupuestal N° 090 por un monto de S/. 42,352.68 soles.

Que, mediante Informe N° 376-2021-OPP- UNAM del 12.04.2021 del 12.04.2021 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite opinión al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y opina favorable para la contratación de 07 plazas de jefes de práctica para el periodo 2021-I, la cual estará financiada por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios Meta 14 genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales solicitando opinión legal y seguidamente su remisión a Vicepresidencia Académica.

Que, con Informe N° 0158-2021-OAJ- CO/UNAM del 13. 04.2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua la ampliación de plazas jefes de prácticas a fin de que se precise cual es la cuestión o materia objeto de opinión.

Que, al respecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2021-UNAM, de fecha 25 de marzo de 2021, se autoriza el Proceso de Selección Virtual para Contrato de Jefe de Prácticas Virtual para el Semestre Académico 2021-I, de la Universidad Nacional de Moquegua, sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Vicepresidencia Académica, algunas plazas quedaron desiertas en ese sentido, visto el proveído VIPAC N° 25131, solicitó opinión legal, respecto a la contratación de Jefe de Practicas por Invitación Directa. Para tal fin, hace alcance del Informe N° 376-2021-OPP/UNAM, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua, sobre informe de disponibilidad presupuestal, para la contratación de Jefe de Prácticas, por un monto de S/. 42,352.68 Soles.

Que, con Informe Legal N° 0263-2021-OAJ/CO-UNAM del 13.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 81° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece:” ... Para ejercer la función de Jefe de Práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada estatuto universitario. Considerando dicho marco normativo y, estando ad portas de iniciar el semestre académico 2021-I, resulta pertinente aprobar dicho marco normativo, a efecto que regule el proceso de admisión de Jefe de Prácticas de acuerdo a la propuesta elaborada por vuestra Vicepresidencia ,aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2021-UNAM; por lo que, considera procedente proseguir con el procedimiento de selección y contratación de Jefe de Prácticas por Invitación Directa; previo Informe de la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADOR

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 358-2021-UNAM**

Recursos Humanos, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Practicas.

Que, con Oficio N° 135-2021-VIPAC-CO/UNAM del 12.04.2021, el señor Vicepresidente Académico, en atención a las solicitudes de los Directores de Escuelas Profesionales, eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo la Carga Académica de Jefes de Práctica por Concurso Público y Jefes de Práctica por Invitación Directa para el Semestre Académico 2021- I.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 14 de abril del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Carga Académica de Jefes de Práctica por Concurso Público y Jefes de Práctica por Invitación Directa para el Semestre Académico 2021-I de la Universidad Nacional de Moquegua, que obra adjunto en ocho (08) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Carga Académica de Jefes de Práctica por Concurso Público y Jefes de Práctica por Invitación Directa para el Semestre Académico 2021-I de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que obra adjunto en ocho (08 ) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
EPIM  
EPIA  
EPGPD  
EPIC  
EPISI  
EPIP  
EPIAM  
EPAD  
OTN

CFPZ/Esp.  
Arch. (2)